

**Asamblea General**

Distr. general
8 de diciembre de 2016

Original: español

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 19 b) del programa

**Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las
Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños
Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)
y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del
Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los
Pequeños Estados insulares en Desarrollo**

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Glauco Seoane (Perú)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase A/71/463, párr. 2). En las sesiones 20ª, 26ª y 27ª, celebradas los días 24 de octubre y 23 y 30 de noviembre de 2016, se adoptaron medidas en relación con el subtema b). En las actas resumidas correspondientes se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/71/L.6 y A/C.2/71/L.46

2. En la 20ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Tailandia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Hacia el

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 11 partes, con las signaturas A/71/463, A/71/463/Add.1, A/71/463/Add.2, A/71/463/Add.3, A/71/463/Add.4, A/71/463/Add.5, A/71/463/Add.6, A/71/463/Add.7, A/71/463/Add.8, A/71/463/Add.9 y A/71/463/Add.10.

¹ A/C.2/71/SR.20, A/C.2/71/SR.26 y A/C.2/71/SR.27.



desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/71/L.6).

3. En su 27ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/71/L.46), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Ignacio Díaz de la Guardia (España), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/71/L.6.

4. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión corrigió oralmente el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.2/71/L.46².

5. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/71/L.46 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en la 27ª sesión, formuló una declaración el representante de la Unión Europea.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/71/L.46, en su forma corregida oralmente (véase el párr. 18, proyecto de resolución I).

8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Turquía, la República Bolivariana de Venezuela y Colombia.

9. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/71/L.46, el proyecto de resolución A/C.2/71/L.6 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución A/C.2/71/L.14 y A/C.2/71/L.41

10. En la 20ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Tailandia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (A/C.2/71/L.14).

11. En su 26ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (A/C.2/71/L.41), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Ignacio Díaz de la Guardia (España), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/71/L.14.

12. En la misma sesión, a propuesta del Presidente (Indonesia), la Comisión acordó no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y proceder a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.2/71/L.41.

² Véase A/C.2/71/SR.27.

13. También en la misma sesión, el facilitador del proyecto de resolución (Barbados) formuló una declaración y corrigió oralmente el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.2/71/L.41³.

14. También en la 26ª sesión, el Secretario dio lectura a una exposición de las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.2/71/L.41.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/71/L.41, en su forma corregida oralmente (véase el párr. 18, proyecto de resolución II).

16. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/71/L.41, el proyecto de resolución A/C.2/71/L.14 fue retirado por sus patrocinadores.

C. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

17. En su 27ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, a propuesta del Presidente, el Comité decidió tomar nota del informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras (A/71/265); la adición del informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que contiene el resumen de las conclusiones finales del examen exhaustivo de la Dependencia Común de Inspección del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/71/267/Add.1*), y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo” (A/71/324/Add.1)².

³ Véase A/C.2/71/SR.26.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

18. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I **“Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras”**

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, los principios contenidos en la Declaración de Barbados², el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁷, el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁸, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹¹ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes del Acuerdo a que lo apliquen cabalmente y a las

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁷ *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁸ Resolución 69/15, anexo.

⁹ Resolución 70/1.

¹⁰ Resolución 69/313, anexo.

¹¹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda,

Recordando la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹³ y aguardando con interés la convocatoria y los resultados de la quinta reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Cancún (México) del 22 al 26 de mayo de 2017,

Recordando también la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones¹⁴,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, 63/214, de 19 de diciembre de 2008, y 65/155, de 20 de diciembre de 2010, 67/205, de 21 de diciembre de 2012, y 69/216, de 19 de diciembre de 2014,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁵,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983¹⁶, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el mar Caribe,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁷ proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸ y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁹ y la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas²⁰,

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21²¹,

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹³ Resolución 69/283, anexos I y II.

¹⁴ Resolución S-22/2, anexo.

¹⁵ Resolución 60/1.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

²⁰ *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

²¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Observando que el mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el posible aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos, que aumentan los desafíos para el desarrollo sostenible,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres, y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Teniendo presentes la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

(publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la ordenación integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Observando los importantes progresos realizados en la gobernanza oceánica regional gracias a la formulación del programa de acción estratégico del Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe, refrendado por los ministros de 21 países de la región,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros y los miembros asociados de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Recordando el establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla y su contribución al desarrollo sostenible del Mar Caribe,

Conocedora de la importancia del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico y el sustento a largo plazo de las personas que viven en la zona, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio del derecho internacional;

2. *Observa* los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar su concepto de la designación del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

3. *Acoge con beneplácito* el plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su apoyo, incluida la asistencia financiera, técnica y orientada al desarrollo de la capacidad, según proceda, que prestan a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan de acción;

4. *Acoge con beneplácito también* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe e invita a la comunidad internacional a que mantenga y aumente su apoyo a la Comisión, según

proceda, incluso mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad y la prestación de apoyo técnico, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de actividad de la Comisión;

5. *Acoge con beneplácito asimismo* la puesta en funcionamiento a fines de 2016, por parte de la Comisión del Mar Caribe, de un banco de datos que tendrá por objeto mejorar la gestión de cuestiones incipientes concretas de importancia crítica relacionadas con la sostenibilidad del Mar Caribe mediante el intercambio de experiencias de gestión y datos sobre recursos de proyectos que incluyen, entre otras cosas, la predicción, el control y la gestión de las inundaciones de sargazos que afronta el Caribe;

6. *Acoge con beneplácito además* la celebración de la séptima cumbre de la Asociación de Estados del Caribe, que tuvo lugar en Cuba el 4 de junio de 2016, y toma nota de la Declaración de La Habana, “Unidos para un Caribe Sostenible²²”, y del Plan de Acción para 2016-2018²³, que constituyen instrumentos fundamentales para promover la conservación y el uso sostenible del Mar Caribe;

7. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

8. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten asistencia a los países del Caribe y sus organizaciones regionales, según proceda, en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como de la contaminación causada por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra;

9. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo en el septuagésimo tercer período de sesiones;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del mar Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

11. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la designación de la región del Gran Caribe como zona especial, que entró en vigor en mayo de 2011, con arreglo al anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978²⁴;

²² A/70/996, anexo I.

²³ *Ibid.*, anexo II.

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1340, núm. 22484.

12. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

13. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el mar Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

14. *Observa con profunda preocupación* que las especies exóticas invasivas, como los peces *Pterois miles* y *Pterois volitans*, conocidos como peces león, constituyen una nueva amenaza a la diversidad biológica en la región del Gran Caribe, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando asistencia y apoyo para hacer frente a este problema en la región;

15. *Observa con profunda preocupación también* la marea de sargazos y su efecto negativo en las personas, el territorio y la economía del Caribe, así como el deterioro de los arrecifes de coral;

16. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del mar Caribe y a aplicar eficazmente esos convenios y protocolos;

17. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;

18. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años;

19. *Observa con aprecio* las actividades que está realizando el Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, e invita a los Estados Miembros y otros asociados a que apoyen los sistemas de alerta temprana en la región;

20. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;

21. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional intensifique la cooperación existente y consolide las nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los

resultados de la Conferencia de Alto Nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

22. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

24. *Alienta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las y prioridades de sus programas, apoyen las iniciativas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos en la región del Gran Caribe previstas en el Plan de Acción para 2016-2018;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución que ponga de relieve las tres dimensiones del desarrollo sostenible y contenga una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes, a menos que se acuerde otra cosa.

Proyecto de resolución II
Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción
Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del
Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los
Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo², la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁴, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶, en particular el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁷,

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la

¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ Resolución 69/15, anexo.

⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando los documentos finales y las decisiones de todas las conferencias y los procesos de las Naciones Unidas relacionados con las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁸, y la Nueva Agenda Urbana,

Recordando también su resolución 70/202, de 22 de diciembre de 2015, y todas las resoluciones anteriores sobre el tema,

Reafirmando que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial en cuanto al desarrollo sostenible debido a sus vulnerabilidades singulares y particulares, y que siguen teniendo problemas para alcanzar sus objetivos en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la titularidad y el liderazgo de los pequeños Estados insulares en desarrollo para superar algunos de esos problemas, destacando al mismo tiempo que, sin la cooperación internacional, seguirá siendo difícil que lo consigan,

Reconociendo que el cambio climático y la elevación del nivel del mar continúan representando un riesgo significativo para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y que, en algunos casos, representan la peor amenaza para su supervivencia y viabilidad,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Acuerdo de París⁹, y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a aplicarlo plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰ que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, a la mayor brevedad posible,

Reafirmando que los océanos y los mares, junto con las zonas costeras, son un componente esencial del ecosistema terrestre y están intrínsecamente vinculados al desarrollo sostenible, incluido el de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y reafirmando también que la salud, productividad y resiliencia de los océanos y las costas son cruciales para lograr, entre otras cosas, la erradicación de la pobreza, el acceso a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, los medios de subsistencia, el desarrollo económico y los servicios esenciales de los ecosistemas, incluido el secuestro del carbono, y constituyen un elemento importante de la identidad y cultura de la población de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y los progresos logrados, entre ellos, la convocatoria de su comité directivo sobre las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la celebración de un diálogo oficioso entre

⁸ Resolución 69/283, anexo II.

⁹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

asociados para hacer un balance de la situación durante el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible el 18 de julio de 2016, la celebración del primer diálogo mundial entre múltiples interesados sobre las alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo el 22 de septiembre de 2016, durante el debate general del septuagésimo primer período de sesiones, y el anuncio de un modelo normalizado de presentación de informes para las alianzas en junio de 2016,

Observando con aprecio el establecimiento de la Red Mundial Empresarial para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que permitirá compartir las mejores prácticas y las lecciones aprendidas entre el sector empresarial de los pequeños Estados insulares, y su contribución al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y alentando su coherencia con el Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la reunión del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible sobre el tema “Lograr que la Agenda 2030 produzca buenos resultados para los pequeños Estados insulares en desarrollo, sobre la base de la Trayectoria de SAMOA”, celebrada el 14 de julio de 2016, y recordando la resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, titulada “Seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial”;

Reconociendo la importancia crucial de movilizar recursos de todas las fuentes para aplicar de forma efectiva la Trayectoria de Samoa,

Reconociendo también que, pese a los notables esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la movilización de sus limitados recursos, sus progresos en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en la ejecución del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio han sido desiguales, que algunos han sufrido un retroceso económico y que siguen existiendo importantes desafíos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional, que ha desempeñado un papel importante a la hora de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a progresar en la superación de sus vulnerabilidades y respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando el párrafo 19 de la Trayectoria de Samoa, en que se exhorta a reforzar esta cooperación,

Reafirmando la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 69/15, de 14 de noviembre de 2014, y 70/202, de 22 de diciembre de 2015¹¹;

2. *Reafirma* el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵, e insta a que se aplique pronta y eficazmente, así como a que se proceda a su supervisión, seguimiento y examen efectivos;

¹¹ A/71/267.

3. *Insta* a que se apliquen plena y eficazmente los compromisos y las alianzas que se anunciaron en la Conferencia y se cumplan las disposiciones relativas a los medios de ejecución, de conformidad con la Trayectoria de Samoa;

4. *Acoge con beneplácito* el compromiso constante de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y seguir buscando, entre otras, nuevas soluciones para las graves dificultades a que hacen frente esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación de la Trayectoria de Samoa;

5. *Recuerda* las prioridades del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo indicadas en la Trayectoria de Samoa, y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹², así como los documentos finales de todas las conferencias y los procesos conexos de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión que figura en sus resoluciones 70/226, de 22 de diciembre de 2015, y 70/303, de 9 de septiembre de 2016, de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, una conferencia de alto nivel que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 5 al 9 de junio de 2017;

7. *Acoge con beneplácito también* los progresos realizados en la elaboración de un programa de acción para abordar los problemas alimentarios y nutricionales a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con la facilitación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en coordinación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, como se solicitó en la Trayectoria de Samoa;

8. *Acoge con beneplácito además* las muchas iniciativas y los programas en curso en apoyo de las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de la aplicación de la Trayectoria de Samoa, y alienta la elaboración de otras iniciativas en este sentido;

9. *Reconoce* a ese respecto que los pequeños Estados insulares en desarrollo se han comprometido a aplicar la Trayectoria de Samoa y que están movilizando recursos en los planos nacional y regional a tal efecto, pese a su limitada base de recursos, y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia y apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación de la Trayectoria de Samoa, entre otras cosas integrando sus disposiciones en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales y regionales;

10. *Insta* a todos los asociados a que integren la Trayectoria de Samoa en sus respectivos marcos, programas y actividades de cooperación, según proceda, a fin de asegurar su seguimiento y aplicación efectivos;

11. *Recuerda* la necesidad de incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, así como en sus procesos de seguimiento;

¹² Resolución 70/1.

12. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y otros asociados multilaterales para el desarrollo a que sigan apoyando a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos para ejecutar estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible incorporando las prioridades y las actividades de esos Estados en sus marcos estratégicos y programáticos pertinentes, en particular por medio del proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tanto a nivel nacional como regional, de conformidad con sus mandatos y sus prioridades generales;

13. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye los esfuerzos que despliegan los pequeños Estados insulares en desarrollo con el objetivo de fortalecer la cooperación para aumentar las medidas de adaptación al cambio climático;

14. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las grandes conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas;

15. *Recuerda* el párrafo 12 de su resolución 70/202, a este respecto toma nota de las conclusiones iniciales del examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo realizado por la Dependencia Común de Inspección¹³ y solicita a la Dependencia que le presente urgentemente los resultados completos del examen antes de que finalice 2016 a fin de poder examinarlos en su septuagésimo segundo periodo de sesiones;

16. *Recuerda también* el párrafo 14 de su resolución 70/202, observa que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible dedicará tiempo suficiente en su reunión de 2017 y en sus futuras reuniones a seguir abordando los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo y el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, y alienta al foro político de alto nivel a que dedique suficiente atención a esos debates, habida cuenta de que los pequeños Estados insulares en desarrollo constituyen un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, así como a las enseñanzas extraídas de los procesos de seguimiento y examen de las conferencias anteriores sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus documentos finales;

17. *Recuerda además* el párrafo 11 de su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, e insta a que se tomen medidas eficaces para reducir la carga de presentación de informes de los pequeños Estados insulares en desarrollo estableciendo vínculos coherentes, coordinados y eficaces entre las disposiciones de seguimiento y examen de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030;

18. *Insta* a la comunidad internacional a que ayude a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fortalecer la capacidad de sus oficinas nacionales de estadística y sus sistemas de datos estadísticos para asegurar el acceso a datos de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados, de conformidad con lo dispuesto en la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030, según corresponda a los contextos nacionales, con el fin de apoyar la aplicación, el seguimiento y el examen de ambos instrumentos;

¹³ Véase A/71/324.

19. *Decide* examinar los progresos hechos gracias a la aplicación de la Trayectoria de Samoa para atender las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de generar una voluntad política y un compromiso renovados, evaluar los progresos logrados, las lecciones aprendidas y las tendencias, las brechas y los desafíos nuevos y emergentes, e impulsar nuevas actividades para acelerar la aplicación, y con este fin decide también convocar un examen de alto nivel de un día de duración en septiembre de 2019, que se llevará a cabo en la Sede de las Naciones Unidas, como parte de su septuagésimo cuarto período de sesiones, que culminará con una declaración política concisa, orientada a la acción y convenida a nivel intergubernamental;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa y sobre la aplicación de la presente resolución, y que al preparar el informe consulte a los Estados Miembros, los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales si procede, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las organizaciones nacionales, regionales y subregionales competentes, con miras a hacer un balance de la situación y analizar los progresos;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”, a menos que se convenga lo contrario.
